

Acaip

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

2009



→ Presupuesto 2009:

7.409.557,15 € -337.812,86 € más que en 2008- para el Plan de Acción Social de la Secretaria General de II.PP. (SGIP) y 184.443,97 € para el Organismo Autónomo (OATPFE).

→ Propuesta Convenio transporte con RENFE. Similar al que tienen los Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Administración propone la inclusión, con cargo a la Acción Social 2009, un acuerdo RENFE, similar al suscrito por los de Cuerpos de Seguridad del Estado, para hacerlo extensivo al Personal de Prisiones. Mediante este acuerdo **se subvencionaría el 65% del precio de billete en clase turista para media y larga distancia al empleado público, no a los familiares,** y tendría la consideración de pago en especie con la correspondiente deducción.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info



DIRECCIÓN
GENERAL
DE LA
POLICÍA Y DE
LA GUARDIA
CIVIL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



MINISTERIO
DE FOMENTO

renfe

**CONVENIO ACORDADO POR EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y RENFE-OPERADORA, SOBRE
TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR
CUENTA PROPIA, DEL PERSONAL DEL CUERPO
NACIONAL DE POLICÍA**

**CONVENIO ACORDADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
RENFE-OPERADORA, SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO DE
VIAJEROS POR CUENTA PROPIA DEL PERSONAL DEL CUERPO
NACIONAL DE POLICÍA**

*En Madrid, a 18 de noviembre de 2008, en presencia del
Ministro del Interior, Don Alfredo Pérez Rubalcaba, y de la Ministra de
Fomento, Doña Magdalena Álvarez Arza,*

REUNIDOS

*De una parte, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por
Don FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ LOPEZ, en su calidad de
Director General de la Policía y de la Guardia Civil, según delegación de
firma acordada por Resolución del Secretario de Estado de Seguridad
de 30 de septiembre último.*

*De otra, **RENFE-OPERADORA**, representada por Don JOSÉ
SALGUEIRO CARMONA, en su calidad de Presidente.*

Ambas partes, con capacidad jurídica bastante,

EXPONEN

PRIMERO.- Antecedentes

1. Con fecha 8 de junio de 1993, se suscribió un Convenio entre la, entonces, entidad RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), representada por su Presidenta, y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, representada por su entonces, Secretario General/Director General, constituyendo su objeto el transporte ferroviario de viajeros, y excepcionalmente de mercancías, que el referido órgano directivo decidiera trasladar con los medios de RENFE.
2. La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en su Disposición Adicional Tercera, creó la entidad pública empresarial RENFE-OPERADORA, como empresa prestadora del servicio de transporte ferroviario, tanto de viajeros como de mercancías, asumiendo los medios y activos que RENFE tenía afectos a la prestación de tales servicios.
3. El Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, creó, como órgano directivo único, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Seguridad, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, en la que quedan integrados el Cuerpo Nacional de Policía y el de la Guardia Civil, a cuyo titular corresponde el mando directo de ambos Cuerpos. El mismo sistema organizativo se mantiene en el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, actualmente vigente.

SEGUNDO.- Justificación y Oportunidad

1. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, considera tanto al Cuerpo Nacional de Policía como al Cuerpo de la Guardia Civil, éste en el ejercicio de funciones de seguridad, como Cuerpos policiales de carácter estatal, respondiendo, en su actuación, a principios básicos idénticos y a criterios de coordinación y de cooperación recíproca, debiendo ser por ello similares los aspectos de fomento y cobertura en materia de acción social del personal que integra dichos Cuerpos.
2. El citado Convenio suscrito con la Guardia Civil, actualmente vigente en virtud de las sucesivas Addendas incorporadas al mismo, recoge, entre otros aspectos, la cobertura de los gastos de viajes por cuenta propia realizados por el personal del mentado Cuerpo.
3. Teniendo en cuenta que las necesidades de movilidad del personal de ambas Corporaciones deben responder a análogos criterios, máxime, con la creación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como órgano de dirección coordinada de los Cuerpos Nacional de Policía y de la Guardia Civil, se estima necesario asimilar los efectos del reseñado Convenio de la Guardia Civil, al personal del Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo lo cual, ambas partes, con la capacidad suficiente con la que intervienen, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio está constituido por el transporte de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, en activo o en situación administrativa de segunda actividad, así como los Alumnos del Centro de Formación, que decidan utilizar los medios de RENFE-OPERADORA, encuadrándose en el Programa de Acción Social del Cuerpo Nacional de Policía.

Por su parte, RENFE-OPERADORA se compromete a transportar dichos viajeros en las condiciones que posteriormente se señalen.

Este Convenio no tiene carácter de exclusividad a favor de RENFE-OPERADORA, pudiendo la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, (en adelante DGPGC-CNP), establecer convenios con otras entidades prestadoras de servicios de transporte, que resulten beneficiosos para sus intereses.

Los derechos y obligaciones derivados de este Convenio afectarán, en cuanto sea de aplicación, a las relaciones que en desarrollo del mismo tenga RENFE-OPERADORA con la DGPGC-CNP.

Mediante el correspondiente Convenio, la DGPGC-CNP y RENFE-OPERADORA, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio,

podrán pactar el régimen de transporte ferroviario de viajeros por Cuenta del Estado.

SEGUNDA.- Compromisos generales sobre la ejecución de los transportes.

RENFE-OPERADORA se compromete a llevar a efecto los servicios solicitados por la DGRGC-CNP en las condiciones contractuales que se establezcan para cada caso en sus Anexos, con idéntica calidad de servicios que los proporcionados al resto de los usuarios de trenes regulares y/o especiales de viajeros, en cuanto a material ferroviario, atención al viajero y horarios se refiere.

TERCERA.- Precios y forma de pago.

Los precios y forma de pago a aplicar serán los convenidos en los Anexos correspondientes.

CUARTA.-Revisión de precios.

Los precios por la utilización de los trenes regulares se ajustarán a los que establezca en cada momento la tarifa vigente aplicable.

QUINTA.-Seguros. Cobertura de Riesgos.

Los riesgos derivados del transporte de personal, al que se hace referencia en el presente Convenio, quedan cubiertos por el contrato de seguro obligatorio de viajeros de acuerdo con la

normativa vigente aplicable, y los establecidos en virtud de la Ley del Sector Ferroviario que RENFE-OPERADORA tenga suscritos al respecto en cada momento.

SEXTA.- Impuestos y Tasas.

En los precios correspondientes a tráficos de viajeros está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como la Tasa por Seguridad en el Transporte Ferroviario de Viajeros.

SÉPTIMA.- Normativa aplicable.

Este Convenio se regirá por sus estipulaciones y Anexos. Respecto de lo no previsto en dichos documentos, serán de aplicación las Condiciones Generales de Transporte de Viajeros de RENFE-OPERADORA, vigentes en cada momento, así como el Código de Comercio, publicado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; la ya citada Ley del Sector Ferroviario; y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como cuantas leyes y usos mercantiles sean aplicables.

En lo que respecta a otros tipos de tráficos, los mismos serán objeto del correspondiente convenio o, en su caso, contrato.

OCTAVA.- Seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de todo lo acordado en el presente Convenio y para resolver cualquier problema que pudiera

suscitarse durante el desarrollo del mismo, se nombrará una Comisión Mixta de Seguimiento RENFE OPERADORA - DGPGC-CNP.

Esta Comisión estará compuesta, por parte de RENFE OPERADORA, por el Director General de Servicios de Transporte de Alta Velocidad-Larga Distancia, por el Director General de Servicios de Cercanías y Media Distancia y por el Director Corporativo de Protección Civil, Seguridad y Prevención de Riesgos; y por parte de la DGPGC-CNP, por el Subdirector General de Gestión de Recursos Humanos, por el Jefe de la División de Personal y por el Jefe de la División de Coordinación Económica y Técnica.

En ambos casos, los Vocales titulares de la Comisión podrán delegar en las personas que consideren oportuno, sin necesidad de previo aviso a la otra parte contratante.

Asimismo, dichos Vocales o sus suplentes delegados podrán ser asistidos en las reuniones de trabajo por los expertos que consideren pertinentes, en función de las materias a tratar.

La presidencia de las reuniones será mancomunada por la DGPGC-CNP y por RENFE OPERADORA.

Las reuniones se convocarán, a iniciativa de cualquiera de las partes, con 15 días de antelación con indicación de hora, lugar y cuestiones a tratar.

Los cometidos de la Comisión serán los siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Disponer las instrucciones precisas para su mejor desarrollo.

- Asegurar la puntualidad de las facturaciones de RENFE-OPERADORA y de los pagos de la DGPGC-CNP.
- Proponer las modificaciones que la experiencia o la evolución de la mejora en la gestión de este transporte aconsejen.

NOVENA.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado, de forma expresa y en virtud de acuerdo entre ambas partes, por períodos de un año, vinculado al ámbito temporal del Programa de Acción Social de la DGPGC-CNP.

A los anteriores efectos, ambas partes notificarán fehacientemente a la otra la solicitud y la aceptación, respectivamente, de las sucesivas prórrogas del Convenio con la antelación mínima de dos meses a su terminación, designándose interlocutores a tal efecto la Dirección Corporativa de Protección Civil, Seguridad y Prevención de Riesgos de RENFE OPERADORA y la Subdirección General de Recursos Humanos de la DGPGC-CNP.

DECIMA.- Otorgamiento.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin, y para su debida constancia, firman el presente Convenio, al que se unen, como parte integrante del mismo, los Modelos de Carnés y Documentos Identificativos que figuran en el Anexo III y la Tarjeta de Viaje

"C.N.P." que figura en el Anexo IV, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

LA MINISTRA DE FOMENTO,

Alfredo Pérez Rubalcaba

Magdalena Álvarez Arza

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL,

EL PRESIDENTE DE
RENFE-OPERADORA,

Francisco Javier Velázquez López

José Salgueiro Carmona

ANEXOS AL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO POR CUENTA PROPIA DEL PERSONAL DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CONCERTADO ENTRE DGPGC-CNP Y RENFE-OPERADORA.

ANEXO I

PRECIOS VIAJEROS.

ANEXO II

RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO III

SOportes DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, ÁMBITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA (DGPGC-CNP).

ANEXO IV

DOCUMENTO PARA VIAJES POR CUENTA PROPIA EN RENFE-OPERADORA DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, ÁMBITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

ANEXO I

PRECIOS VIAJEROS

Los precios y descuentos que se indican se aplicarán exclusivamente en los Viajes por Cuenta Propia por ferrocarril de RENFE-OPERADORA.

1.1. BONIFICACIÓN APLICABLE ACOMODACIÓN.

- El personal de la DGPGC-CNP, con derecho a reducción conforme al presente Convenio, obtendrá una bonificación del 65% del precio del billete tasado a Tarifa General o Comercial, aplicada en todos los trenes de RENFE-OPERADORA (Alta Velocidad-Larga Distancia, Media Distancia Convencional y Alta Velocidad-Media Distancia), porcentaje que le corresponderá abonar a la DGPGC-CNP.
- Igualmente, dicho personal podrá acceder a la oferta comercial de plazas en coche-cama.
- Los descuentos se efectuarán sobre cualquier trayecto y clase de acomodación, abonando el viajero el 35% del importe total del billete, siendo el 65% restante con cargo a la DGPGC-CNP.

Este descuento será aplicable igualmente sobre las ofertas comerciales de Tarjeta Dorada, Ida y Vuelta, Abonos Mensuales de Media Distancia Convencional (excepto abonos Estudiantes), Tarjeta Plus, Tarjeta Global Mes (Ciudad Real-Puertollano) y Abono 10 (Madrid-Toledo) de AV Media Distancia, debiendo el viajero reunir, además, las condiciones particulares de cada una de las citadas ofertas comerciales.

Este derecho se refiere a las siguientes clases de acomodación, según los Cargos de los órganos directivos, Categorías y Grupos de Clasificación del personal de la DGPGC-CNP, en activo o en situación administrativa de segunda actividad y Alumnos del Centro de Formación.

1) Todas las clases:

Director General, Director Adjunto Operativo, Subdirectores Generales, Comisarios Generales, Jefes de División y Jefes Superiores de Policía.

2) Todas las clases, excepto Club.

Comisarios Principales, Comisarios, Inspectores Jefes, Inspectores, Facultativos, Personal Técnico, Alumnos del Centro de Formación de la Escala Ejecutiva y Subinspectores.

3) Clase Turista / Segunda, en todo tipo de trenes y cama turista (en Tren, Hotel) o Litera:

Oficial de Policía, Policía y Alumnos del Centro de Formación de la Escala Básica.

- El viajero que haga uso de este derecho abonará la diferencia entre el precio total del billete y la bonificación que le corresponda. Si opta por una clase superior a la que le corresponde por su categoría, abonará la diferencia entre el precio total del billete y la bonificación máxima a la que tenga derecho.

No obstante, en aquellos trenes en los que no exista alguna de las clases de acomodación correspondientes a las categorías o grupos anteriormente relacionados, se tendrá derecho a obtener la bonificación en la acomodación de clase superior.

- RENFE-OPERADORA, se compromete con la DGPGC-CNP a facilitar al colectivo del Cuerpo Nacional de Policía, para viajes por Cuenta Propia, la Tarjeta o Tarjetas de fidelización que en cada momento tenga establecida RENFE-OPERADORA.

Estas Tarjetas serán gratuitas tanto el primer año como los sucesivos, y tendrán las mismas condiciones generales que para el resto de clientes de RENFE-OPERADORA.

1.2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Con objeto de fomentar los viajes por ferrocarril, RENFE-OPERADORA abonará a la DGPGC-CNP, a través de la Tarjeta Renfe, una bonificación en función de los consumos realizados anualmente por el Cuerpo Nacional de Policía.

La escala de bonificación que regula los consumos netos realizados por la DGPGC-CNP, una vez deducido el I.V.A. y la Tasa por Seguridad en el Transporte Ferroviario, es la siguiente:

CONSUMOS NETOS ANUALES €	% BONIFICACIÓN
De 2.650.000 a 2.949.999	0,80
De 2.950.000 a 3.249.999	0,90
De 3.250.000 a 3.549.999	1,00
De 3.550.000 a 3.849.999	1,10
De 3.850.000 a 4.149.999	1,20

De 4.150.000 a 4.449.999	1,30
De 4.450.000 a 4.749.999	1,40
De 4.750.000 a 5.049.999	1,50
De 5.050.000 a 5.349.999	1,60
De 5.350.000 a 5.649.999	1,70
De 5.650.000 a 5.949.999	1,80
De 5.950.000 a 6.249.999	1,90
De 6.250.000 en adelante	2,00

El saldo de la Tarjeta Renfe será administrado por la DGPGC-CNP.

La Tarjeta Renfe tendrá una validez de 12 meses a partir de su expedición, decayendo todo derecho a reembolso a cargo de RENFE OPERADORA si transcurrido dicho término resultare un saldo pendiente de consumir.

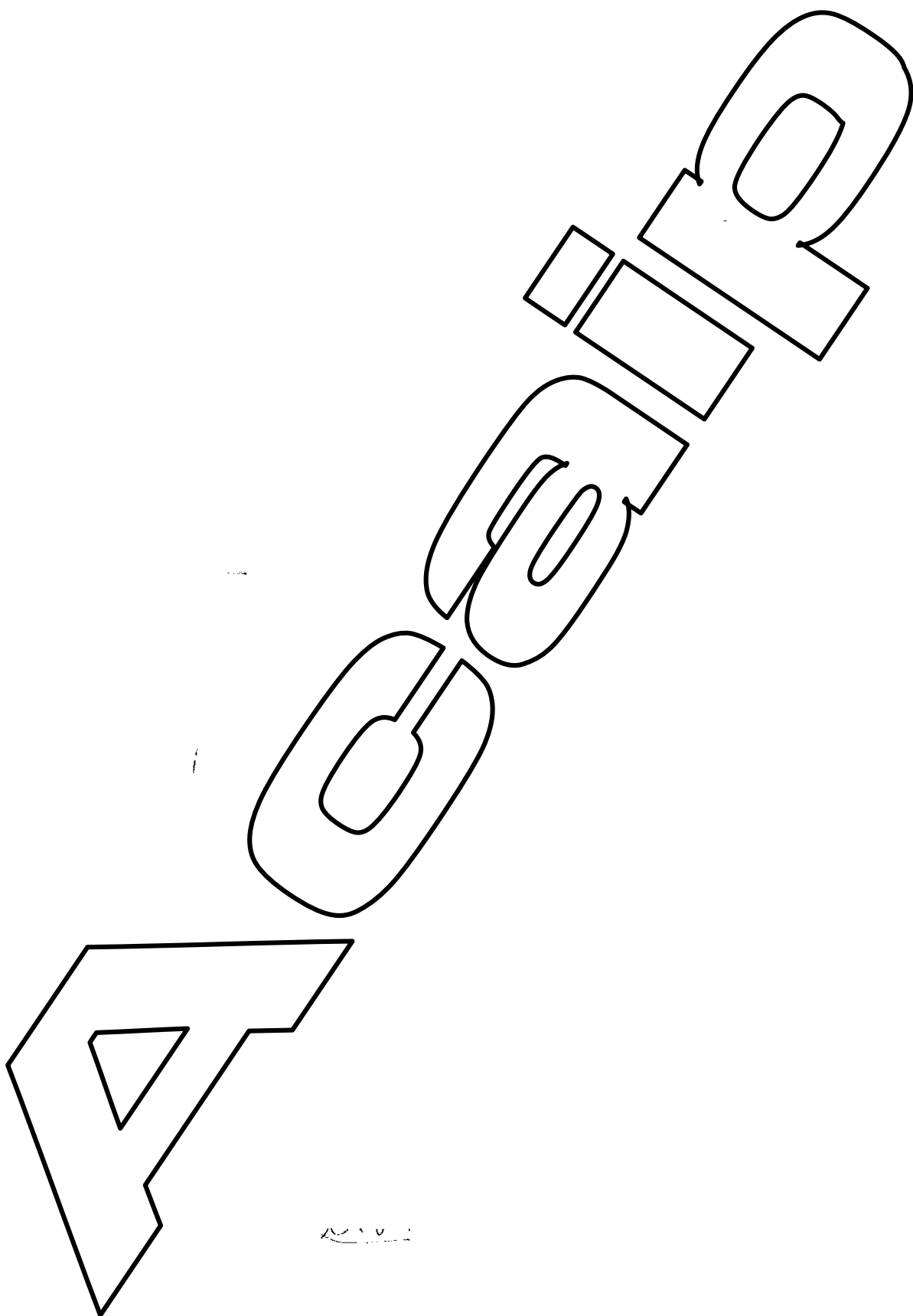
La utilización de la Tarjeta Renfe será válida exclusivamente para obtener títulos de transporte en trayectos nacionales y en puntos de venta dotados de terminales habilitados por RENFE-OPERADORA. No obstante lo anterior, la cobertura de la misma en trayectos internacionales será estudiada y valorada de forma puntual.

RENFE OPERADORA y la DGPGC-CNP, se comprometen a efectuar un seguimiento de las facturaciones que se generen a partir de la entrada en vigor de este Convenio a efectos de valorar, contrastar y analizar la ejecución de los acuerdos alcanzados en cuanto a aplicación de tarifas y descuentos comerciales, y en su caso fijar los procesos de regularización, así como puntualidad en el pago de las citadas tarifas.

Para la obtención de los billetes objeto del presente Convenio será preceptivo que el viajero tenga en vigor, además de la Tarjeta de Viaje

"C.N.P.", su correspondiente soporte de identificación personal de la DGP GC-CNP, en los términos expuestos en el ANEXO II.

Dicho soporte puede ser tanto el **Carné Profesional (C.P.)**, modelo 1.1. (funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de las Escalas: Superior, Ejecutiva, de Subinspección y Básica), y modelo 1.2. (funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía Facultativos y Técnicos), como el **Documento Identificativo (D.I.)**, modelo 2.1. (Titulares de los Órganos directivos de la DGP GC-CNP), y modelo 2.2. (alumnos del Centro de Formación), previstos en el Anexo III de este Convenio, correspondientes, respectivamente, a los modelos reseñados en los Anexos I y II, de la ORDEN INT/716/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba el nuevo carné profesional de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y otros documentos identificativos para determinado personal que presta sus servicios en la DGP GC-CNP.



2.3. IDENTIFICACIÓN.

Tanto en los puntos de control de acceso, como durante el trayecto, los titulares de la Tarjeta de Viaje "C.N.P." deberán identificarse ante el personal autorizado del Área de Intervención de RENFE-OPERADORA, cuando fueren requeridos para ello.

Asimismo, el viajero deberá portar y, en su caso, exhibir el correspondiente título de transporte, cuando fuere requerido para ello por el personal de RENFE-OPERADORA a que se refiere el párrafo anterior.

2.4. FACTURACIÓN POR TRANSPORTES DE PERSONAL. VERIFICACIÓN E INTERVENCIÓN.

RENFE-OPERADORA emitirá la correspondiente factura, la cual irá acompañada de los correspondientes listados, debidamente diligenciados y en soportes magnéticos, admitidos por ambas partes, en los cuales figurarán, por puntos de venta fácilmente identificables, todos los datos de los documentos justificativos.

Para la verificación e intervención de la facturación, RENFE-OPERADORA se compromete a facilitar el apoyo necesario para el examen de la información contenida en los soportes magnéticos.

2.5. PAGO DE LOS TRANSPORTES.

La DGP GC-CNP, con cargo al presupuesto de gastos del Centro Directivo, aplicación presupuestaria **16.03.132A.164.04, Acción Social**, establecerá los correspondientes documentos de pago a favor de RENFE OPERADORA, por el importe de sus facturaciones a la presentación de las mismas, previo reconocimiento de la obligación. Dicha presentación se realizará desglosada mensualmente.

ANEXO III

**SOPORTES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA
DSPGC/CNP**

**Mod. 1.1. CARNÉ PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DE LAS ESCALAS
SUPERIOR, EJECUTIVA, DE SUBINSPECCIÓN Y BÁSICA.**

**Mod. 1.2. CARNÉ PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA FACULTATIVOS Y
TÉCNICOS.**

**Mod. 2.1. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LOS TITULARES DE
LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, EN
EL ÁMBITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.**

**Mod. 2.2. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LOS ALUMNOS DEL
CENTRO DE FORMACIÓN PARA INGRESO Y
FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO
NACIONAL DE POLICÍA.**

**Mod. 3. PLACA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS
FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE
LAS ESCALAS SUPERIOR, EJECUTIVA, DE
SUBINSPECCIÓN Y BÁSICA.**

ANEXO IV

DOCUMENTO PARA VIAJES CUENTA PROPIA EN RENFE-
OPERADORA DEL PERSONAL DE LA DSGPGO-CNP.

- Mod. 4. TARJETA DE VIAJE "C.N.P."